

17.539/07. Anuncio de la Resolución de la Autoridad Portuaria de Barcelona por la que se hace público la tramitación de la modificación de diversas concesiones en el puerto de Barcelona.

Se hace público que se están tramitando los expedientes para la modificación de las siguientes concesiones sitas en el puerto de Barcelona:

Concesión de una Terminal Multipropósito sita en los muelles Poniente y Costa, titularidad de «Terminal Port Nou, S.A.».

Concesión de una Terminal Multipropósito sita en el muelle Adosado, titularidad de la «UTE Unió Terminal Estibadors Llevant, S.L. y Transportes Marítimos Alcuia, S.A.».

Concesión de una Terminal pública de Contenedores sita en el muelle Sur, titularidad de «Terminal Contenedores de Barcelona, S.L.».

De conformidad con el artículo 113 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, se hace público que los expedientes administrativos se encuentran a disposición del público para su examen en la Autoridad Portuaria de Barcelona, Servicio de Acceso Unificado (SAU), sito en la Carretera de Circunvalación, tramo VI, Edificio Asta, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. El horario de atención al público es de 8:30 a 14:30 horas.

Durante este plazo se podrán presentar alegaciones sobre la modificación de las concesiones que se tramitan mediante escrito dirigido al señor Director General de la Autoridad Portuaria de Barcelona (plaza Portal de la Pau, núm. 6).

Barcelona, 26 de marzo de 2007.—El Director General, Josep Oriol Carreras.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

15.676/07. Anuncio de Resolución definitiva del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras aceptando la renuncia a la ayuda otorgada a la empresa Ferrolleida, S. L. por Resolución de 22 de noviembre de 2004. (Expediente 2004-0168).

Antecedentes

Ferrolleida, S. L., presentó, en tiempo y forma, una solicitud de ayuda para un proyecto de inversión empresarial generador de puestos de trabajo, localizado en Pol. Ind. 9. Seros, Varias de Lleida (Lleida) cuyo objeto consiste en ampliación de una empresa dedicada a la elaboración de armaduras pasivas para hormigón armado y montaje en obra.

Mediante Resolución, de fecha 22/11/2004 se concedió una ayuda por importe máximo de hasta 737.784,00 € sobre inversión subvencionable de 7.377.842,44 €, con un compromiso de creación de 30 nuevos puestos de trabajo.

Posteriormente, con fecha de entrada en el registro del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo de 15 de septiembre de 2006, el promotor ha presentado su renuncia a la ayuda puesto que el proyecto finalmente no se va a llevar a cabo.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El Real Decreto 492/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto, que atribuye a su Presidente la facultad de otorgar ayudas y subvenciones.

Segundo.—La Orden de 17 de diciembre de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

Tercero.—El Artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que: «Todo interesado podrá desistir de su solicitud, o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos».

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, este Órgano competente, resuelve:

Aceptar la renuncia presentada por Ferrolleida, S. L., a la subvención comunicada mediante Resolución de concesión de fecha 22 de noviembre de 2004.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición, en un plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 c de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de marzo de 2007.—El Gerente del Instituto, Eduardo Fernández Marina.

15.678/07. Anuncio de Resolución del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo alternativo de las Comarcas Mineras por la que se deniega la solicitud de ayuda presentada por Antonio Rey Pavón, para su proyecto «Planta para obtención de 30.000 Tm/año de biodiésel».

Antecedentes

En fecha 19-09-2006, Antonio Rey Pavón presentó una solicitud para la concesión de una subvención para la financiación de un proyecto de «Planta para obtención de 30.000 Tm/año de biodiésel», a realizar en la localidad de Espiel (Córdoba).

Se solicita la ayuda para un proyecto que no puede ser subvencionable en aplicación de la Orden ITC/2170/2006, de 4 de julio por haberse presentado la solicitud fuera del plazo establecido en la Resolución de fecha 12 de julio de 2006, que establecía para ello dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», por lo que considerando que se publicó el 18 de julio de 2006, el plazo se iniciaba el día 19 y finalizaba el día 18 de septiembre de 2006.

La Propuesta de Resolución Provisional fue notificada con fecha 30 de noviembre de 2006.

En el trámite audiencia no se han presentado alegaciones a dicha Propuesta de Resolución.

A los antecedentes descritos son de aplicación los siguientes.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La concesión de las ayudas se realiza por concurrencia competitiva.

Segundo.—La Orden ITC/2170/2006, de 4 de julio (BOE del 6 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el año 2006. En su apartado décimo se establece una fase de preevaluación de las solicitudes de ayuda, dirigida a la verificación de que los solicitantes de ayudas han formulado su petición en plazo y los proyectos que presentan cumplen los requisitos exigidos en los apartados cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de dichas bases reguladoras.

En su apartado decimoséptimo establece que las solicitudes de subvención se presentarán en el plazo de dos meses.

Tercero.—El Real Decreto 492/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto, y se le asigna la función de gestionar las ayudas de cualquier naturaleza que tengan por objeto el desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón. La facultad para denegar ayudas corresponde al Presidente del Instituto.

Sobre la base de lo anteriormente dicho, este órgano competente, resuelve:

Denegar la ayuda solicitada por Antonio Rey Pavón para el proyecto de «planta para obtención de 30.000 Tm/año de biodiésel» a realizar en la localidad de Espiel (Córdoba), por haberse formulado la solicitud fuera del plazo establecido.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 c de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de marzo de 2007.—El Gerente del Instituto, Eduardo Fernández Marina.

15.680/07. Anuncio de Resolución del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo alternativo de las Comarcas Mineras por la que se deniega la solicitud de ayuda presentada por José Daniel Pérez Aroca, para su proyecto «Cortijo Casa Nueva».

Antecedentes

En fecha 19-09-2006, José Daniel Pérez Aroca presentó una solicitud para la concesión de una subvención para la financiación de un proyecto de «Cortijo Casa Nueva», a realizar en la localidad de Belmez (Córdoba).

Se solicita la ayuda para un proyecto que no puede ser subvencionable en aplicación de la Orden ITC/2170/2006, de 4 de julio por haberse presentado la solicitud fuera del plazo establecido en la Resolución de fecha 12 de julio de 2006, que establecía para ello dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, por lo que considerando que se publicó el 18 de julio de 2006, el plazo se iniciaba el día 19 y finalizaba el día 18 de septiembre de 2006.

La Propuesta de Resolución Provisional fue notificada con fecha 30 de noviembre de 2006.

En el trámite audiencia no se han presentado alegaciones a dicha Propuesta de Resolución.

A los antecedentes descritos son de aplicación los siguientes.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La concesión de las ayudas se realiza por concurrencia competitiva.

Segundo.—La Orden ITC/2170/2006, de 4 de julio (BOE del 6 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el año 2006. En su apartado décimo se establece una fase de preevaluación de las solicitudes de ayuda, dirigida a la verificación de que los solicitantes de ayudas han formulado su petición en plazo y los proyectos que presentan cumplen los requisitos exigidos en los apartados cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de dichas bases reguladoras.

En su apartado decimoséptimo establece que las solicitudes de subvención se presentarán en el plazo de dos meses.

Tercero.—El Real Decreto 492/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto, y se le asigna la función de gestionar las ayudas de cualquier naturaleza que tengan por objeto el desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón. La facultad para denegar ayudas corresponde al Presidente del Instituto.

Sobre la base de lo anteriormente dicho, este órgano competente.

Resuelve

Denegar la ayuda solicitada por José Daniel Pérez Aroca para el proyecto de «Cortijo Casa Nueva» a realizar en la localidad de Bélmez (Córdoba), por haberse formulado la solicitud fuera del plazo establecido.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 c) de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de marzo de 2007.—El Gerente del Instituto, Eduardo Fernández Marina.

15.681/07. **Anuncio de Resolución del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo alternativo de las Comarcas Mineras por la que se deniega la solicitud de ayuda presentada por Francisco Nieves Mascuñán, para su proyecto «Ama tu tierra. Huevos de codorniz».**

Antecedentes

En fecha 19-09-2006, Francisco Nieves Mascuñán presentó una solicitud para la concesión de una subvención para la financiación de un proyecto de «Ama tu tierra. Huevos de codorniz», a realizar en la localidad de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Se solicita la ayuda para un proyecto que no puede ser subvencionable en aplicación de la Orden ITC/2170/2006, de 4 de julio por haberse presentado la solicitud fuera del plazo establecido en la Resolución de fecha 12 de julio de 2006, que establecía para ello dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», por lo que considerando que se publicó el 18 de julio de 2006, el plazo se iniciaba el día 19 y finalizaba el día 18 de septiembre de 2006.

La Propuesta de Resolución Provisional fue notificada con fecha 24 de noviembre de 2006.

En el trámite audiencia no se han presentado alegaciones a dicha Propuesta de Resolución.

A los antecedentes descritos son de aplicación los siguientes.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La concesión de las ayudas se realiza por concurrencia competitiva.

Segundo.—La Orden ITC/2170/2006, de 4 de julio (BOE del 6 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el año 2006. En su apartado décimo se establece una fase de preevaluación de las solicitudes de ayuda, dirigida a la verificación de que los solicitantes de ayudas han formulado su petición en plazo y los proyectos que presentan cumplen los requisitos exigidos en los apartados cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de dichas bases reguladoras.

En su apartado decimoséptimo establece que las solicitudes de subvención se presentarán en el plazo de dos meses.

Tercero.—El Real Decreto 492/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto, y se le asigna la función de gestionar las ayudas de cualquier naturaleza que tengan por objeto el desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón. La facultad para denegar ayudas corresponde al Presidente del Instituto.

Sobre la base de lo anteriormente dicho, este órgano competente, resuelve:

Denegar la ayuda solicitada por Francisco Nieves Mascuñán para el proyecto de «Ama tu tierra. Huevos de codorniz» a realizar en la localidad de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), por haberse formulado la solicitud fuera del plazo establecido.

nuevo (Córdoba), por haberse formulado la solicitud fuera del plazo establecido.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 c) de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de marzo de 2007.—El Gerente del Instituto, Eduardo Fernández Marina.

15.979/07. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación de 220 kV de «Quintos», en el Término municipal de Sevilla, y se declara su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, de utilidad pública de la instalación que se cita.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que enviado un ejemplar del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo al Ayuntamiento de Sevilla y a Endesa Distribución Eléctrica, no se ha recibido contestación alguna, tras la reglamentaria reiteración, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.2 y 146.1 del referido Real Decreto.

Resultando que remitido un ejemplar de proyecto de ejecución al Ayuntamiento de Sevilla, además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, no existe pronunciamiento alguno por el mismo, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003 se entiende evacuado dicho informe en sentido favorable.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía, a fin de que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, emita informe sobre su adaptación al planteamiento urbanístico, no existe pronunciamiento alguno por la misma, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003 se entiende evacuado dicho informe en sentido favorable.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 22 de febrero de 2007.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 220 kV de «Quintos», en el término municipal de Sevilla, que consiste básicamente en:

En una primera fase se pasará de configuración en anillo a configuración de interruptor y medio de las posiciones existentes, equipando las celdas 02, 22 y 03, renovando completamente el sistema de protecciones y la instalación de las nuevas protecciones diferenciales de barras.

En una segunda fase se equipará la celda 23 y las dos nuevas calles 4 y 5, lo que supone la construcción de cuatro nuevas salidas de línea.

Se cambiarán los tendidos altos de toda la subestación pasando a la configuración dúplex, incrementando la distancia entre fases hasta cinco metros para cumplir las distancias de seguridad.

Se sustituyen los transformadores de tensión capacitivos de las salidas de línea existentes Aljarafe y Dos Hermanas, y los de intensidad de la celda 13.

Después de esta ampliación el parque de 220 kV de la subestación de Quintos quedará con cinco calles y la siguiente disposición:

Calle 1: TR1-L/21 Aljarafe (Futura Don Rodrigo).

Calle 2: Reserva-L/22 Dos Hermanas.

Calle 3: TR2-L/23 Futura.

Calle 4: L/14 Futura- L/24 Futura.

Calle 5: L/15 Futura-L/25 Futura.

La finalidad de la subestación proyectada es contribuir al mallado de la red de trasportes y refuerzo de la red de distribución de la zona.

2. Declarar la utilidad pública la instalación que se autoriza a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 6 de marzo de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

15.980/07. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 400/220 kV de «Benejama», en el término municipal del mismo nombre, en la provincia de Alicante, y se declara su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública de la ampliación de la subestación arriba citada.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose oposición ni alegación alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que la información pública de la ampliación de la subestación fue expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benejama durante el plazo reglamentario no habiéndose presentado alegaciones según consta en la certificación emitida por el mismo.